



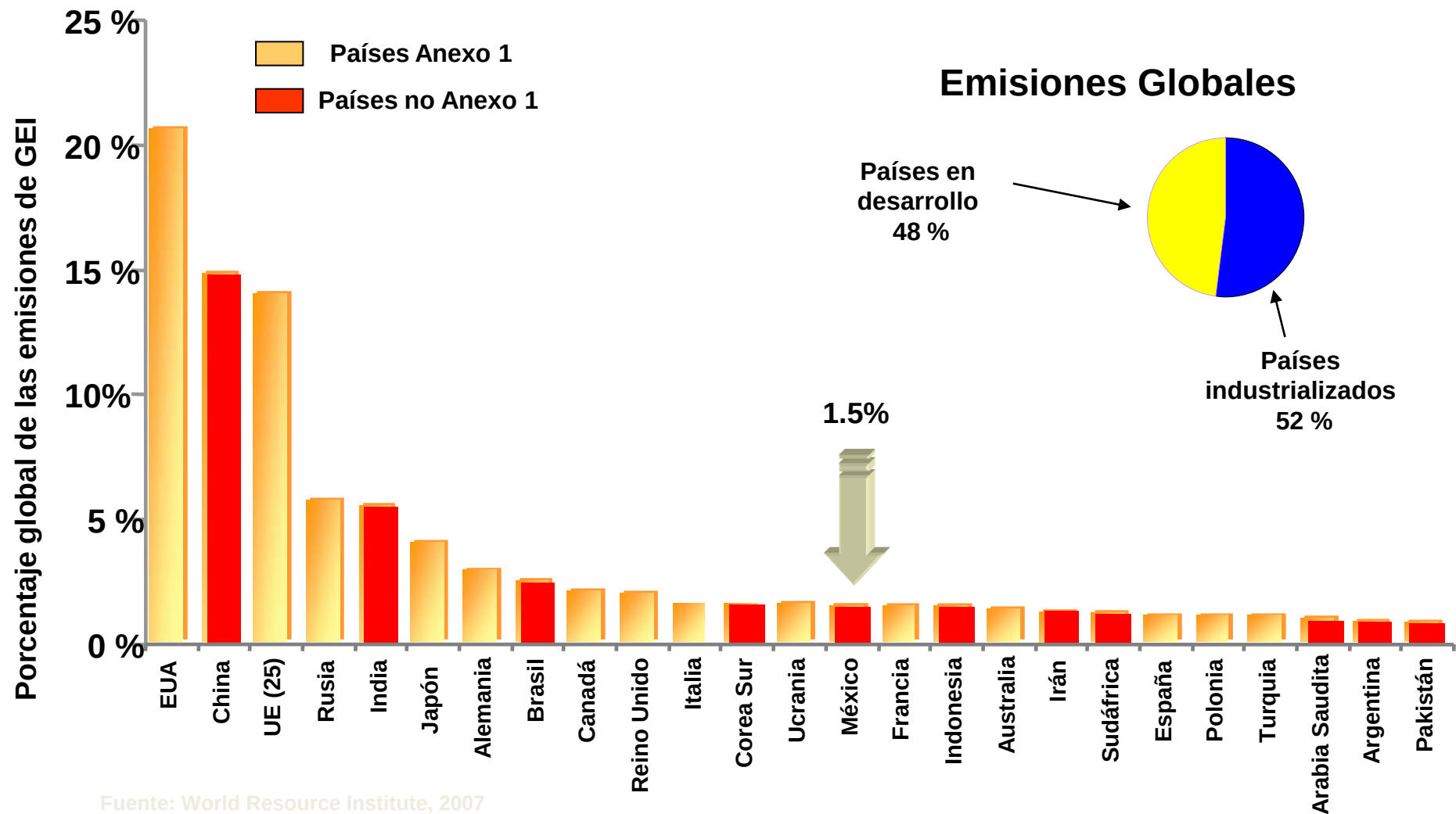
El Desarrollo Forestal Sustentable, eje de la Política de Estado Forestal: CUSTF y Construcción

Videoconferencia

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

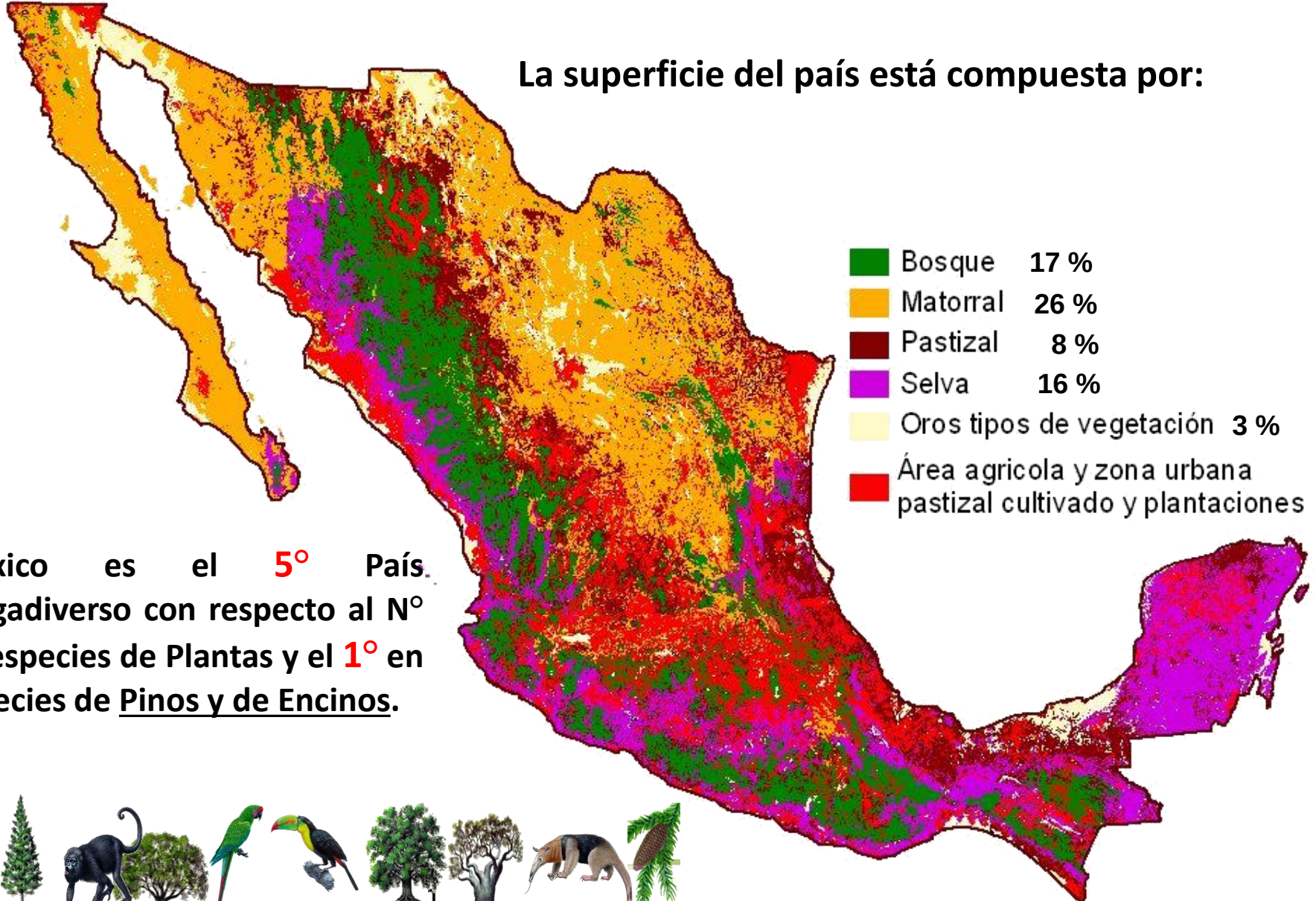
Ciudad de México; 22 de Julio de 2014

Los 25 países con mayores emisiones de GEI



Distribución de los Recursos Forestales

La superficie del país está compuesta por:



Bosque	17 %
Matorral	26 %
Pastizal	8 %
Selva	16 %
Oros tipos de vegetación	3 %
Área agrícola y zona urbana pastizal cultivado y plantaciones	

México es el **5°** País Megadiverso con respecto al N° de especies de Plantas y el **1°** en especies de Pinos y de Encinos.



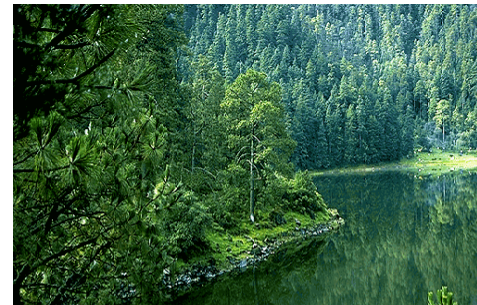
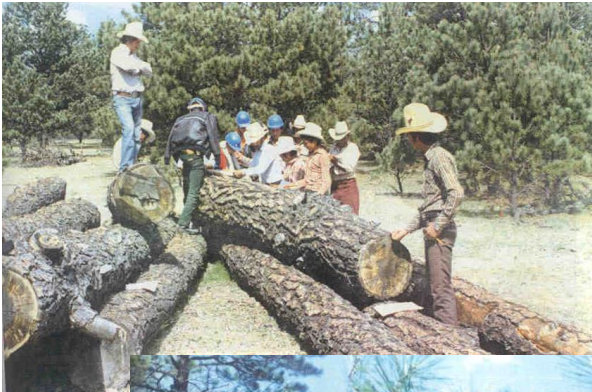
La Política de Estado Forestal

VISIÓN MADEROCÉNTRICA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



VISIÓN HOLÍSTICA: *MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE*



SEA ESA o ASE (?!)

El eje rector del desarrollo productivo y humano es y debe ser la Sustentabilidad

Megatendencias Forestales

Economía

Crear **Puestos de trabajo**
Proporcionar **Prosperidad**
Abatir **Pobreza**

Ambiente

Biodiversidad / Germoplasma
Conservación
Servicios ambientales

Desarrollo Forestal Sustentable

Satisfacer las necesidades del presente sin arriesgar que las generaciones futuras no puedan contar con las suyas propias
(Brundtland, 1997)

Inclusión y Participación
Asociacionismo
Recreación
Co-financiamiento

Sociedad

Garantizar **Estructura, Gestión y**
Cumplimiento Estado de Derecho
Suministrar **Financiamiento**
Crear/Proveer **Tecnologías**
Planear **Educación / Cultura**

Gobiernos

Documentos e instrumentos importantes

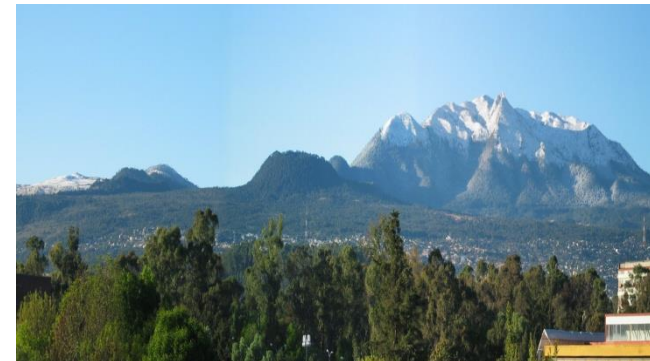
- **Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018.**
(www.presidencia.gob.mx)
- **Programa Estratégico Forestal para México 2030.**
- **Programa Nacional Forestal (PRONAFOR).**
- **Acuerdo Nacional por los Recursos Forestales.**
- **Ley General de *Desarrollo Forestal Sustentable*.**
(DOF, 25 febrero 2003; entra en vigor el 26 mayo)
- **Reglamento de la Ley GDFS** (DOF, 16 febrero 2005).
- **Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR),** publicado en el DOF el 4 abril 2001.

Grandes Objetivos de la Reforma

- ❑ Frenar la ***Tala Ilegal*** y la depredación de Tierras.
- ❑ Incrustar ***Nuevo Modelo*** Forestal Mexicano.
- ❑ ***Federalismo*** Forestal y ***participación*** social.
- ❑ Vincular ***Agua–Suelo–Bosque–Biodiversidad***.
- ❑ ***Cadena de valor*** (Competitividad) para generar riqueza y empleo, y llevarlo a las zonas más necesitadas.

Política de Estado Forestal: *¿Cómo la abordamos?*

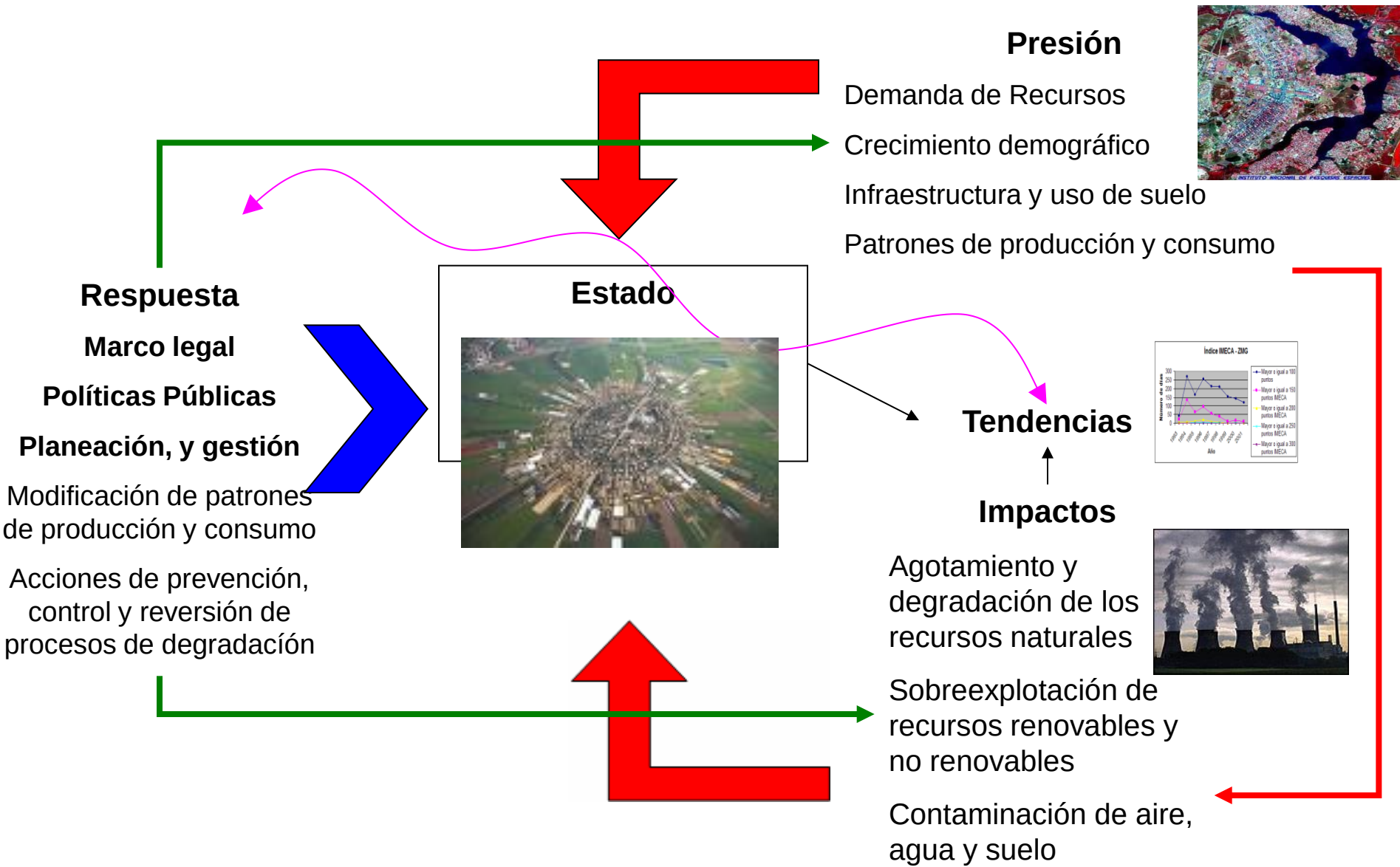
- ❑ **Visión Integral.**
- ❑ **Comunicación** entre las partes.
- ❑ **Coordinación** de las partes.
- ❑ **Co-responsabilidad** (**Aptitud + Actitud**).
- ❑ **Participación y corresponsabilidad social.**
- ❑ **Unificación** de criterios.
- ❑ **Transparencia:** resolutivos en línea.



Talleres Regionales de Capacitación en materia de CUSTF

ESTADO	FECHA	ESTADOS PARTICIPANTES
BAJA CALIFORNIA SUR	24-25 Julio	BC,BCS, Chih., Son., Coah., Tamps., N.L., Dgo., Sin., SLP.
YUCATAN	14-15 Agosto	Chis., Oax., Yuc., Camp., Q. Roo, Tab., Ver., Gro., Pue. Y Mor.,
QUERÉTARO	Septiembre	Ags., Nay., Col., Mich., Jal., Qro., Gto., Hgo., Tlax., Edo. De Méx y Zac.

Situación de los Recursos Forestales: Presión-Estado y Respuesta



EL USO INADECUADO de los RECURSOS FORESTALES ocasiona

- ❑ **Deforestación (+ CCC).**
- ❑ **Pérdida de la biodiversidad.**
- ❑ **Degradación de los suelos.**
- ❑ **Disminución de la fertilidad de los suelos.**



Por lo anterior, es necesario aplicar una regulación *integral y sustentable* en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, entre todos los niveles de gobierno (Planes de Ordenamiento Estatal / Municipal).

La determinación de si un predio es o no Forestal...

Deriva de la propia LGDFS y su Reglamento, y radica en si se actualizan o no las características y atributos biológicos que las citadas definiciones jurídicas establecen.

Los artículos 7° fracciones XII, XL y XLV de la LGDFS; así como 2°, fracciones V, XXXI y XL de su Reglamento, establecen las definiciones jurídicas que determinan si un terreno es o no forestal:

ARTICULO 7. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

XL.- Terreno forestal: *El que está cubierto por vegetación forestal;*

XLV.- Vegetación forestal: *El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, **formando** bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros **ecosistemas**, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;*

XII.- Ecosistema Forestal: *La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.*

La determinación de si un predio es o no Forestal...

ARTICULO 2 (RLGDFS). Para los efectos del presente Reglamento, además de la terminología contenida en la LGDFS, se entenderá por:

V. Bosque, vegetación forestal principalmente de zonas de clima templado, en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, **siempre que formen masas mayores a 1,500 metros cuadrados**. Esta categoría incluye todos los tipos de bosque señalados en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

XXXI. Selva, vegetación forestal **de clima tropical** en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, **siempre que formen masas mayores a 1,500 metros cuadrados**, excluyendo a los acahuales. En esta categoría se incluyen a todos los tipos de selva, manglar y palmar de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

XL. Vegetación forestal de zonas áridas, aquélla que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, **formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados**. Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 500 milímetros.

CUSTF: La LGDFS y su Reglamento

Definiciones...

- ✓ **Cambio de Uso de Suelo en “Terrenos Forestales”**: *la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.* Art. 7, fracción V, LGDFS
- ✓ **Terreno Forestal**: el que está cubierto por vegetación forestal. Art. 7, fracc. XL
- ✓ **Vegetación Forestal**: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales. Art. 7, fracc. XLV, LGDFS
- ✓ **Terreno No Forestal y Terreno Urbano**: No vienen definidos particularmente, sino por deducción negativa; esto es, todo aquello que no se encuadre dentro de la definición antedicha.

CUSTF: Reglamento de la LGDFS

- ✓ **Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales:** la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales. [Art. 7, fracción V, LGDFS](#)
- ✓ La Secretaría sólo podrá autorizar el CUSTF, **por excepción,** ...(**Biodiversidad; Agua; Suelo**); y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo ([Art. 117, LGDFS](#)).
- ✓ **Documentación a presentar** (junto con la solicitud) [Art. 120 RLGDFS](#):
 1. Estudio Técnico Justificativo (**ETJ**);
 2. Copia simple de la identificación del solicitante; y
 3. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, **o en su caso**, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple...
- ✓ **Eliminación del requisito previo** de la ***Manifestación de Impacto Ambiental*** o su ***resolutivo***.

FORMATO 02-001: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

SEMARNAT _____

SEMARNAT 02-001. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 58, FRACCIÓN I Y 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, Y 119, 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1.- LUGAR Y FECHA:

2. NOMBRE DE LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DONDE PRESENTA EL TRÁMITE:

3. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4.- RFC:

5. CURP:

6. DOMICILIO:

7. COLONIA:

8. LOCALIDAD:

9. MUNICIPIO:

10. ESTADO:

11. CÓDIGO POSTAL:

12. TELÉFONO:

13. FAX:

14. CÓDIGO ELECTRÓNICO:

15. NOMBRE DEL PROYECTO:

16. SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO (EN HECTÁREAS)

17. DATOS Y UBICACIÓN DEL PREDIO Y CONJUNTO DE PREDIOS

18. SUPERFICIE FORESTAL SOLICITADA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO:

19. TIPO DE VEGETACIÓN POR AFECTAR:

20. PLAZO DE EJECUCIÓN:

21. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA	
21.1.	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA O EN SU CASO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AGREDITE LA POSESIÓN O EL DERECHO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENO FORESTAL.
21.2.	ACTA DE ASAMBLEA (1) EN ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE
21.3.	PAGO DE DERECHOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES
21.4.	PAGO DE DERECHOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES INCENDIADOS (SOLO PARA CUANDO SE VAYA A REALIZAR UN CAMBIO DE USO DEL SUELO EN UN TERRENO FORESTAL INCENDIADO)
21.5.	ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO EN ORIGINAL
21.6.	PODER NOTARIAL QUE AGREDITE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE
21.7.	ESTUDIO TÉCNICO (SOLO PARA CUANDO SE VAYA A REALIZAR UN CAMBIO DE USO DEL SUELO EN UN TERRENO FORESTAL INCENDIADO)

(1) EJECUTOR Y COORDINADOR

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBIDO:

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- ☐ ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO.
- ☐ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.
- ☐ DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD.
- ☐ DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, DERECHO Ó POSESIÓN.
- ☐ PAGO DE DERECHOS.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

PAGO DE DERECHOS (art. 194 M).

Por la recepción, evaluación y dictamen de los ETJ y, en su caso, de la Autorización del CUSTF se pagará lo siguiente:

I. Hasta 1 hectárea	\$ 941.33
II. De más de 1 ha hasta 10 ha	\$ 1,303.36
III. De más de 10 ha hasta 50 ha	\$ 2,751.55
IV. De más de 50 ha hasta 200 ha	\$ 5,503.11
V. De más de 200 ha	\$ 8,399.48

Clave 400100

Se realiza a través del formato **E5cinco por medio electrónico.**



CUSTF: Reglamento de la LGDFS

LO MÁS IMPORTANTE ...

De la autorización:

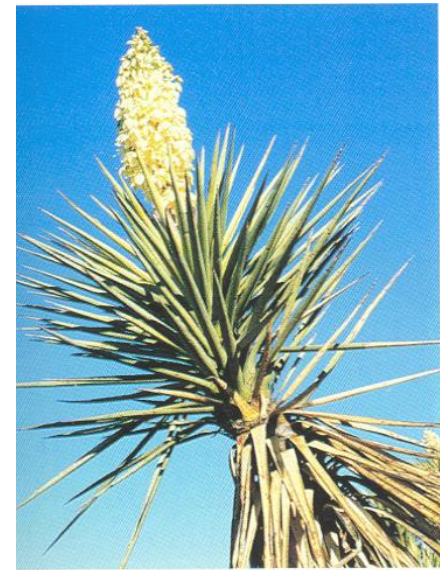
- ✓ La Secretaría **otorgará la autorización** una vez que el interesado haya **realizado el depósito** (completo y de una sola exhibición) al FFM. [Art. 123](#)
- ✓ El trámite será **desechado** en caso de que el interesado **no acredite el depósito** dentro de los 30 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación. [Art. 123 párrafo segundo](#)
- ✓ Una vez **acreditado el depósito**, la Secretaría **expedirá la autorización** dentro de los 10 días hábiles siguientes. Transcurrido el plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida. [Art. 123 párrafo tercero](#)

No se podrá otorgar autorización en un **terreno incendiado** sin que hayan pasado **20 años**. ([Art. 117 LGDFS](#)).

OPINIÓN DEL CEF Y OTRAS INSTANCIAS

Solicitud de opinión a otras instancias:

- **CONANP**
- **CONABIO**
- **DGVS**
- **GPAIRS**
- **Gobierno del Estado**
- **Municipio** (cuando proceda).



CUSTF: Reglamento de la LGDFS

Días	Acción	Responsable	Que sucede
Se entrega solicitud y documentación			
15	Solicitud de entregar info complementaria	La Secretaría al solicitante	Estaría en falta
15	Se debe presentar la info solicitada	El solicitante	<u>Se desecha</u> el trámite si no entrega la información
10	Solicitar opinión al CEF	La Secretaría (vía Delegaciones)	
5	Notificar al solicitante sobre la visita técnica	La Secretaría (vía Delegaciones)	
15	Realizar la visita técnica al predio	Los técnicos de la Secretaría	
15	Resolver sobre la solicitud y notificar al solicitante	La Secretaría (sobre la compensación ambiental y el depósito ante el FFM).	De no emitirse respuesta se entenderá en <u>sentido negativo</u>
30	Realizar el depósito ante el FFM y entregar ficha a la Secretaría	El solicitante	De no efectuarse el depósito o notificarse a la Secretaría, <u>se desechará</u> el trámite
10	Se entrega la autorización	La Secretaría al solicitante	De no entregarse se entenderá en <u>sentido positivo</u> ; el solicitante podrá iniciar obras
Total mínimo: 24 días hábiles		Total máximo: 75 días hábiles	

PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

Para las ampliaciones de plazo se aplica de manera supletoria el **Artículo 31** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**Ampliación
de plazo**



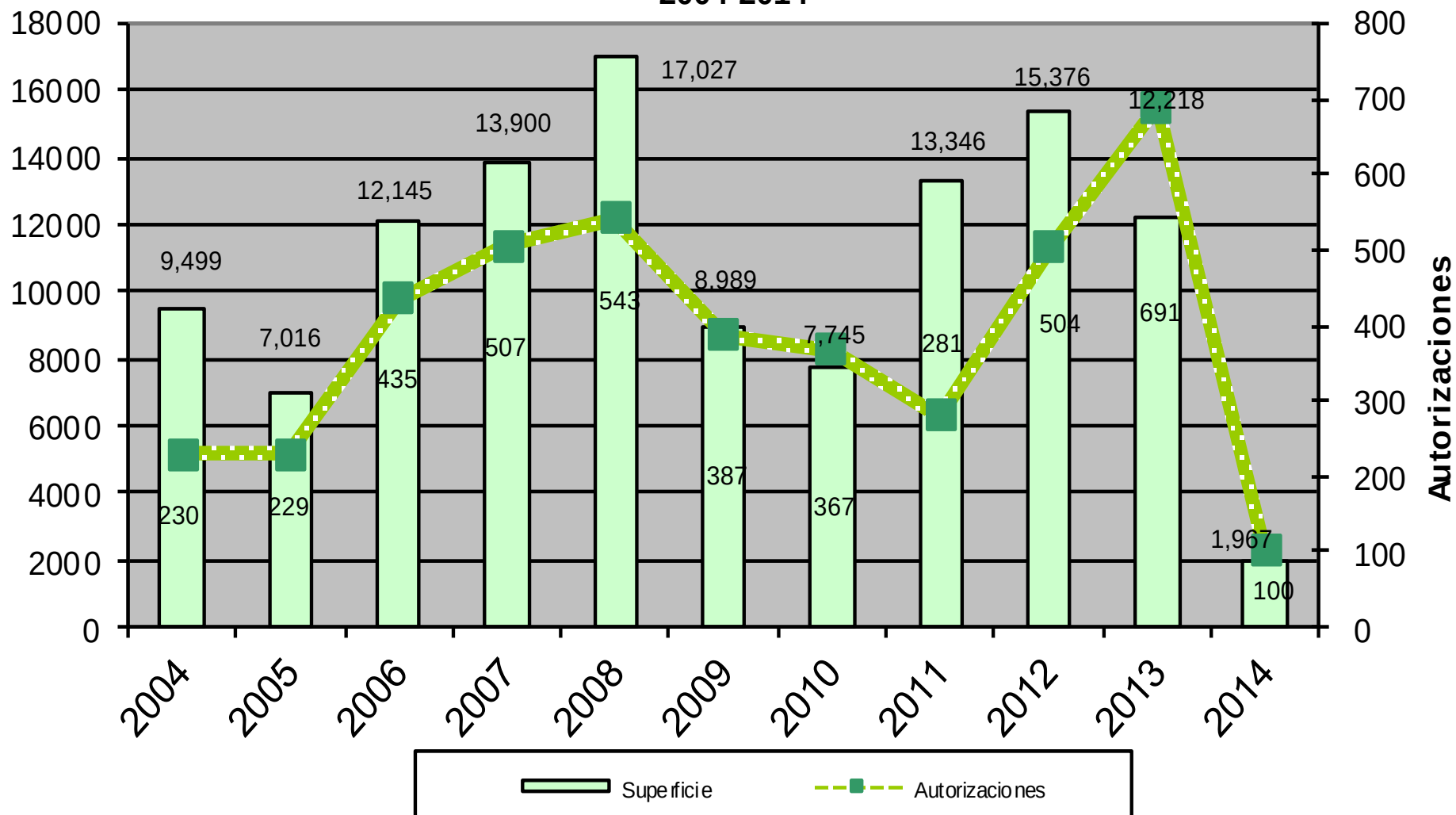
8 días hábiles

15 días hábiles

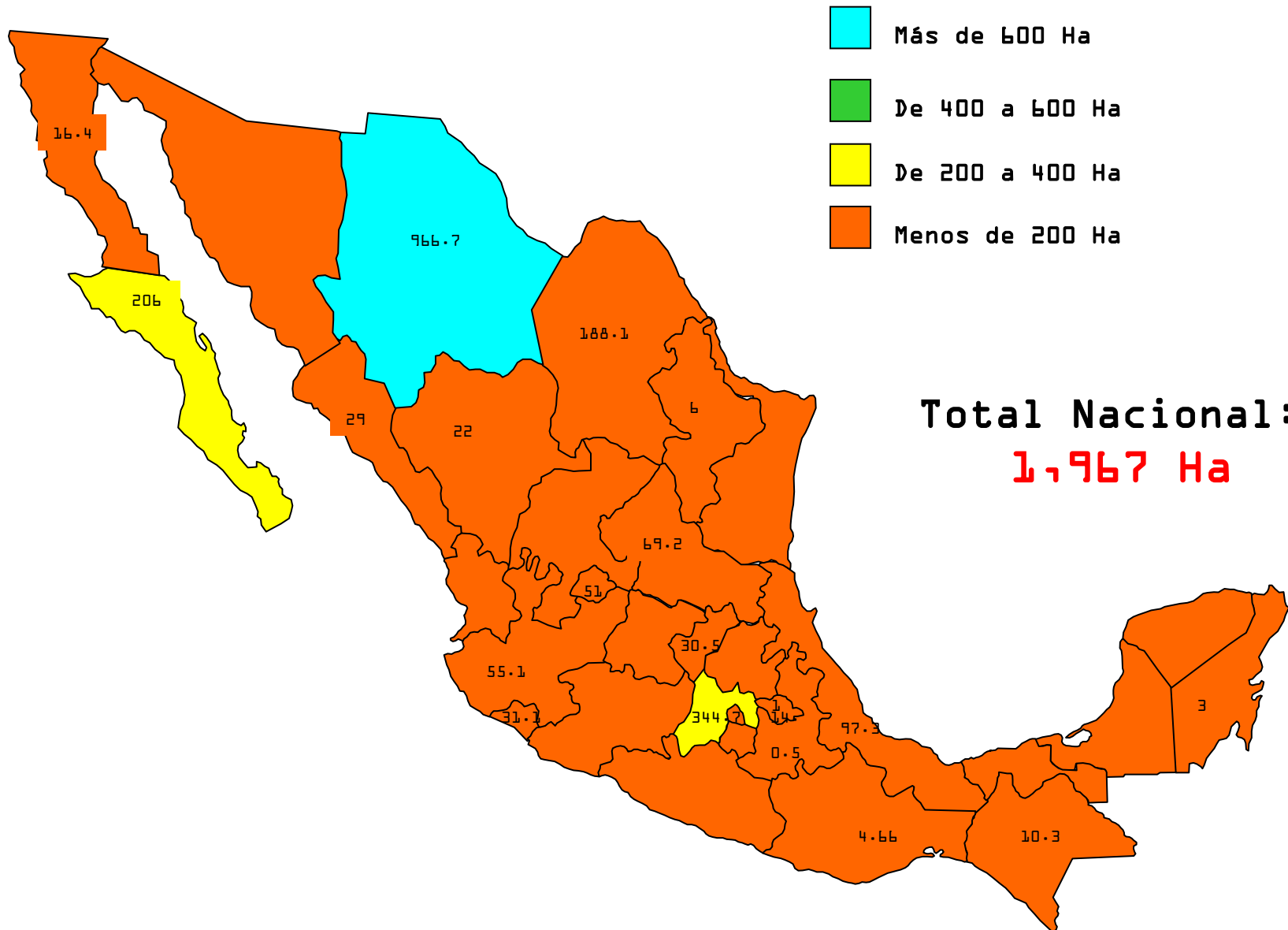


Autorizaciones de CUSTF: Nacional por año

Número de autorizaciones y superficie (Ha) a nivel nacional
2004-2014



CUSTF: Superficie afectada 2014

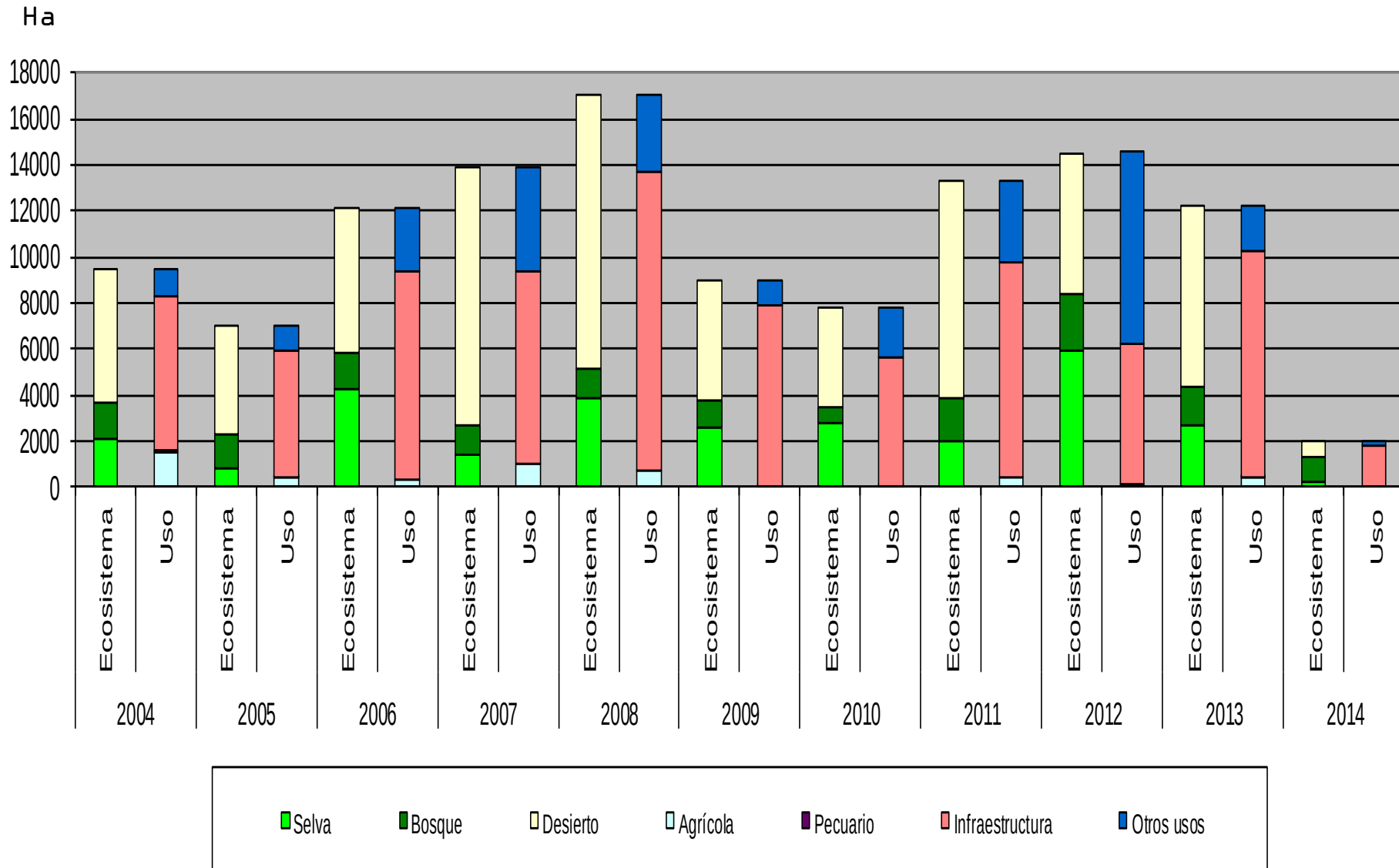


Superficie afectada por sector 2004-2014

SECTOR	AÑO										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CFE	3,474.04	2,232.45	2,933.89	496.14	534.67	2,330.82	449.35	767.28	537.48	483.68	0.00
PEMEX	0.00	0.49	0.00	0.00	430.99	0	3.79	806.38	0.00	19.68	0.00
TURISTICO	654.94	1,276.59	1,300.82	1,215.15	3,272.43	304.04	166.90	366.57	279.22	579.52	20.74
AGRICOLA	500.17	422.87	349.66	999.61	593.66	15.35	47.82	431.61	123.72	365.92	0.00
PECUARIO	78.00	3.12	6.33	9.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.10	0.00
MINERO	624.81	1,072.75	2,657.37	4,445.99	3,069.36	818.05	2,572.22	3,831.67	8,466.92	2,709.91	793.82
SCT	33.53	96.34	751.56	564.21	370.33	371.85	379.89	823.59	1,308.77	197.16	98.03
OTROS	4,133.53	1,911.52	4,145.12	6,169.37	8,755.33	5148.5	4,124.86	6,318.66	4,660.29	7,851.21	1,054.06
TOTAL	9,499.02	7,016.13	12,144.75	13,900.18	17,026.77	8,988.61	7,744.83	13,345.76	15,376.40	12,218.18	1,966.65

*Otros: caminos de acceso, urbanos, etc.

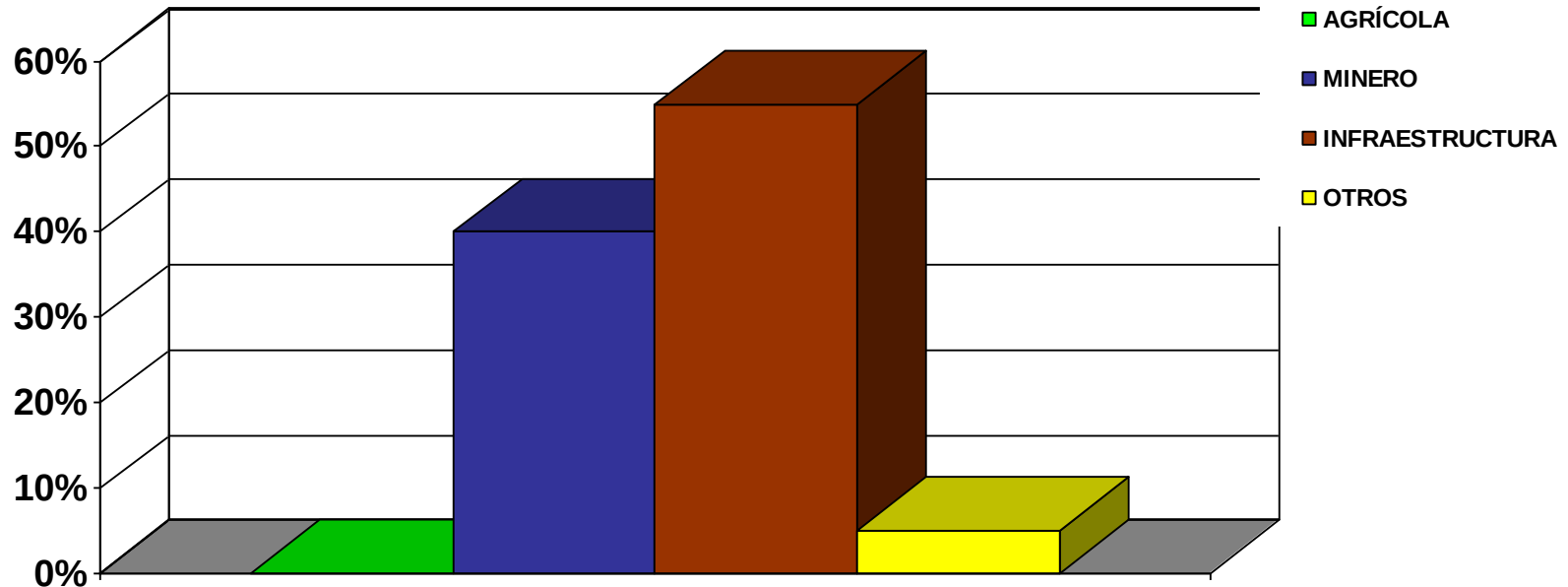
CUSTF: Ecosistema afectado- Nuevo uso



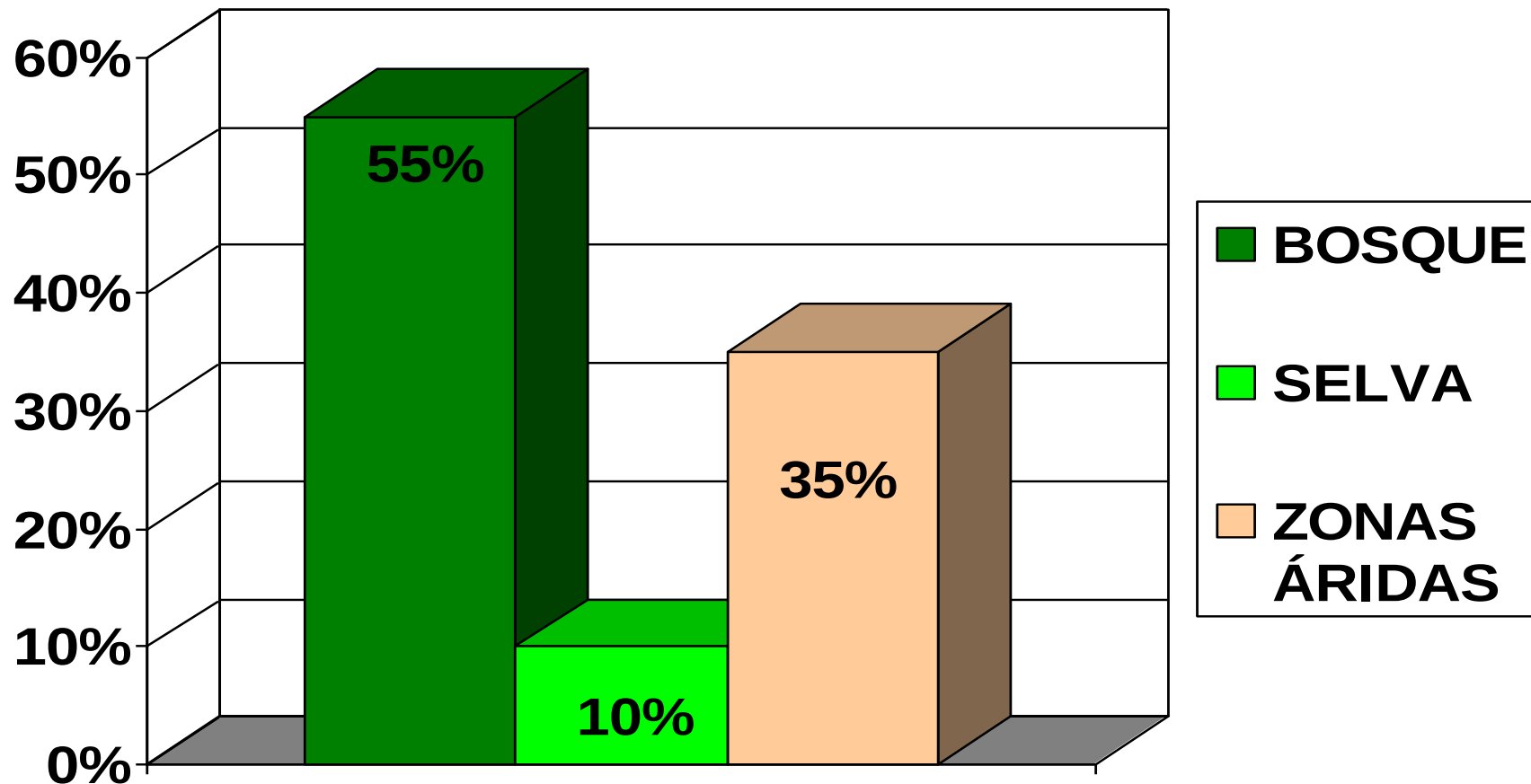
CUSTF: Por tipo de proyecto-sector

2014

Tipo de proyecto	Porcentaje
INFRAESTRUCTURA: Líneas de transmisión y distribución eléctrica, carreteras, desarrollos turísticos.	55
AGRÍCOLAS	0
MINEROS	40
OTROS: Caminos de acceso, acuícolas.	5



CUSTF: Autorizaciones por tipo de ecosistema 2014



Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)

- ❑ Se asocia erróneamente como el factor principal que contribuye a la deforestación (cierto = el CUSTF ilegal a favor de la frontera agropecuaria).
- ❑ **La Compensación Ambiental** y su costo asociado se calculará mediante:
 - ✓ Lineamientos e indicadores para determinar el **nivel de compensación ambiental**. Se publicó en el DOF, **28/sept./2005**. [Art. 124 fracción II](#).
 - ✓ **Costos por unidad de superficie**, en materia de compensación ambiental: entre **5 y 11 mil pesos por ha** (dependiendo del ecosistema). Publicado en el DOF, **12/abril/2006; 20/nov/2011**. [Art. 124 fracción I, del RLGDFS](#).
 - ✓ **Podrá ser actualizado de forma anual**.
- ❑ Depósitos hechos al **Fondo Forestal Mexicano**, por Compensación Ambiental:
La CONAFOR ejecuta: procedimiento para realizar los proyectos según Reglas Únicas y priorización de terrenos en el CEF.
- ❑ Promover y reactivar la operación de los **Consejos Estatales Forestales** (CONAFOR, **CONANP, PROFEPA, CNA**, SEMARNAT).

CUSTF: Criterios Técnicos para determinar el nivel de equivalencia de la compensación ambiental

I. TIPO DE ECOSISTEMA	Puntos
a. Semiárido, trópico seco	1
b. Humedales sin mangle, templado frío excepto bosque mesófilo de montaña, trópico húmedo excepto selva alta perennifolia	3
c. Humedales con mangle, vegetación de galería, bosque mesófilo de montaña y selva alta perennifolia	5
II. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN	
a. Vegetación secundaria en proceso de degradación	1
b. Vegetación secundaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación	2
c. Vegetación primaria en proceso de degradación	3
d. Vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación	4
III. PRESENCIA DE ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE LISTADAS EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO CON LA NOM-59-SEMARNAT-2001.	
a. Sujetas a protección especial	1
b. Amenazadas	2
c. En peligro de extinción	3
* Si cualquiera de las especies presentes es endémica se suma un punto adicional	(+1)

CUSTF: Criterios Técnicos para determinar el nivel de equivalencia de la compensación ambiental

IV. SERVICIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA LGDFS QUE SE AFECTAN.	
a. Cuando se dejen de prestar hasta cuatro servicios ambientales	1
b. Cuando se dejen de prestar más de cuatro servicios ambientales	2
V. PRESENCIA DEL PROYECTO EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN.	
a. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's), Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's) o Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's)	1
b. ANP de carácter municipal, estatal o federal consideradas como de aprovechamiento restringido	2
c. ANP de carácter municipal, estatal o federal consideradas como de conservación o protección	3
VI. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD U OBRA	
a. Trazo lineal que no implique el confinamiento del área	1
b. Trazo poligonal que no implique la confinamiento del área	2
c. Trazo poligonal que implique el confinamiento del área	3
d. Trazo lineal que implique el confinamiento del área	4
VII. AFECTACIÓN A LOS RECURSOS SUELO/ VEGETACIÓN	
a. Afectación de la vegetación de manera temporal	1
b. Afectación de la vegetación de manera permanente	2
c. Afectación de la vegetación con sellamiento del suelo	3
VIII. BENEFICIO.	
a. Ambiental; b. Social; c. Particular	0/1/2

CUSTF: Criterios Técnicos para determinar el nivel de equivalencia de la compensación ambiental

Número de criterios =	8
Puntaje Mínimo =	6
Puntaje Máximo =	27
Equivalencia mínima por hectárea =	1.31 : 1
Equivalencia máxima por hectárea =	6 : 1

El cálculo del Pago por Compensación Ambiental se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CA = (Po) (Fc) (S) (\text{Costo/ha del ecosistema alterado})$$

DONDE:

CA = Compensación ambiental

Po = Puntuación obtenida

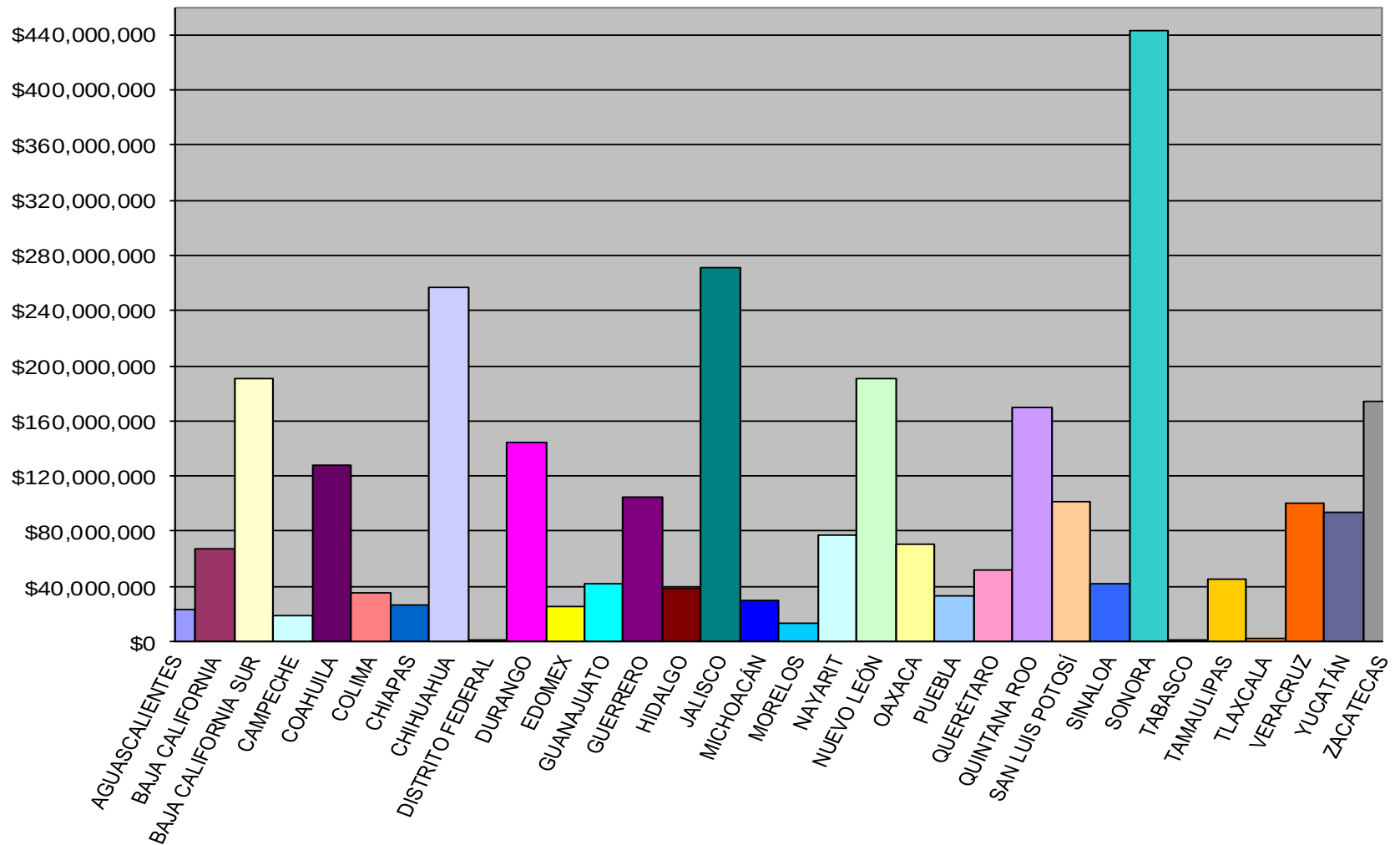
Fc = Factor de conversión (derivado de dividir la equivalencia máxima a compensar entre la suma de los máximos puntajes de los criterios establecidos) = (0.235).

S = Superficie por afectar

CUSTF: Depósitos al FFM

Total nacional : **\$3,011** millones de pesos
correspondiente a **344,874 Ha** para compensación ambiental

MONTO TOTAL DEPOSITADO ANTE EL FFM POR ENTIDAD 2004-2014



CUSTF: Monto Total depositado en el FFM por estado 2004-2014

ENTIDAD	MONTO DEPOSITADO
Aguascalientes	\$22,607,300.67
Baja California	\$67,513,863.13
Baja California Sur	\$190,383,744.98
Campeche	\$18,683,818.11
Coahuila	\$127,367,637.00
Colima	\$35,588,907.22
Chiapas	\$26,697,065.33
Chihuahua	\$256,913,261.29
Distrito Federal	\$724,764.40
Durango	\$144,468,602.88
Edomex	\$25,277,425.36
Guanajuato	\$41,828,446.18
Guerrero	\$105,191,679.17
Hidalgo	\$38,797,672.87
Jalisco	\$271,170,544.51
Michoacán	\$20,705.84
Total	

ENTIDAD	MONTO DEPOSITADO
Morelos	\$12,676,515.78
Nayarit	\$77,287,430.04
Nuevo León	\$190,419,758.20
Oaxaca	\$70,829,516.59
Puebla	\$32,807,497.72
Querétaro	\$51,441,652.48
Quintana Roo	\$170,268,188.97
San Luís Potosí	\$101,110,712.99
Sinaloa	\$42,030,327.93
Sonora	\$443,079,839.78
Tabasco	\$70,461.00
Tamaulipas	\$45,282,709.68
Tlaxcala	\$1,914,955.99
Veracruz	\$100,397,436.55
Yucatán	\$94,060,403.00
Zacatecas	\$174,709,312.94

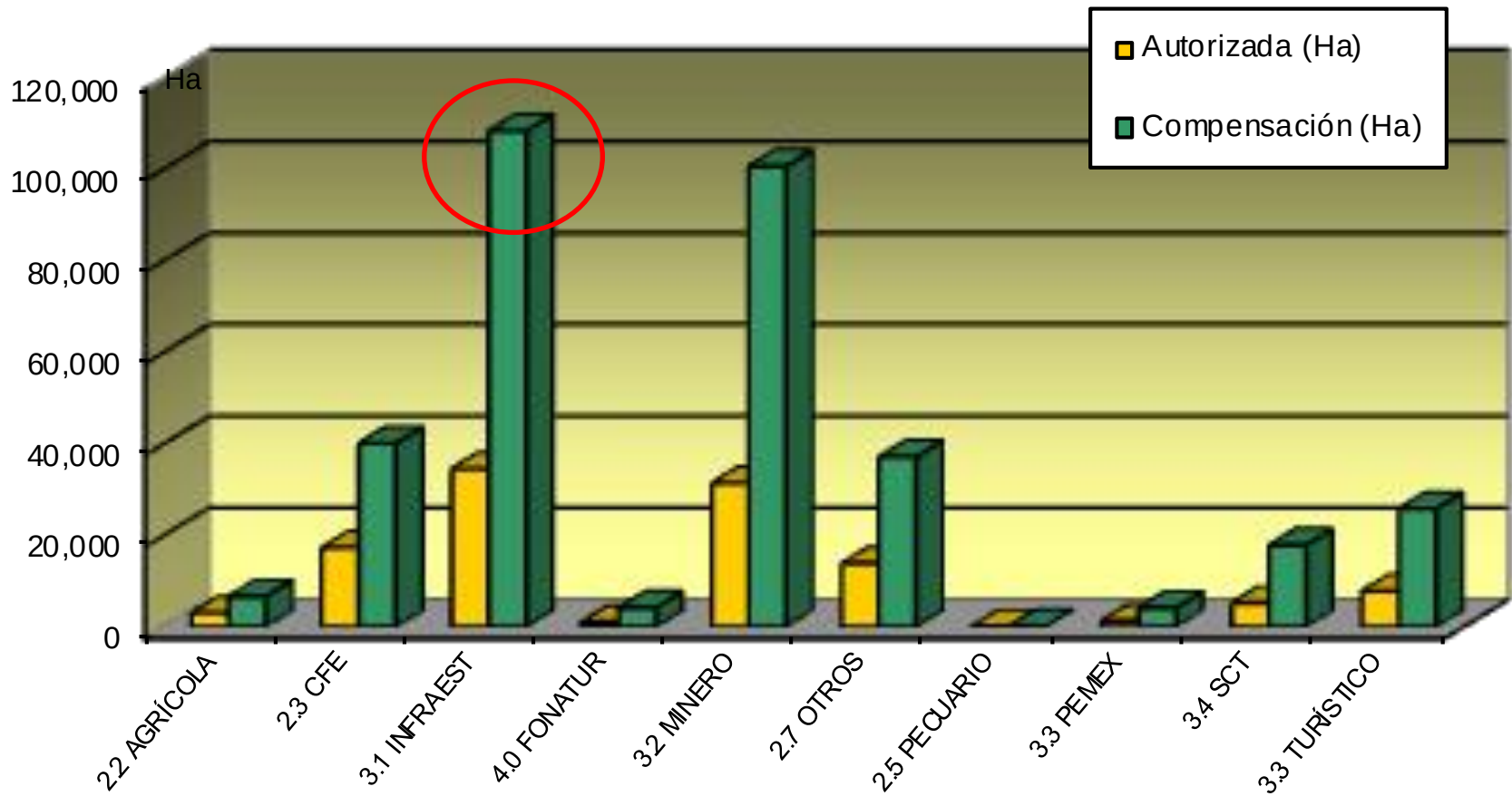
Aplicación de la Compensación Ambiental x el CUSTF

Los recursos obtenidos por este concepto (en el FFM) serán destinados a *actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento* en los lugares que se determine, (*preferentemente*) bajo el siguiente esquema:

- ✓ En el mismo tipo de **ecosistema** que se altere.
- ✓ En la misma micro-cuenca o **Cuenca** hidrológica forestal.
- ✓ En el ámbito territorial del **mismo estado** donde se autoriza el CUSTF.
- ✓ Estas actividades las realiza la CONAFOR.
- ✓ Realidad a partir del 2013: Acuerdo con CONAFOR!!! La priorización de las ubicaciones se hará en el seno del **Consejo Estatal Forestal** (que preside el Gobierno del estado, cuyo Secretario Técnico es la CONAFOR), en base al diagnóstico hecho por Cuenca y Ecosistema por parte del Inventario Estatal Forestal, con visión de Cuenca y para proyectos geográficos amplios.

CUSTF por Sector: superficie autorizada y Compensación ambiental: 2004-2014

Factor Promedio: **3.0**

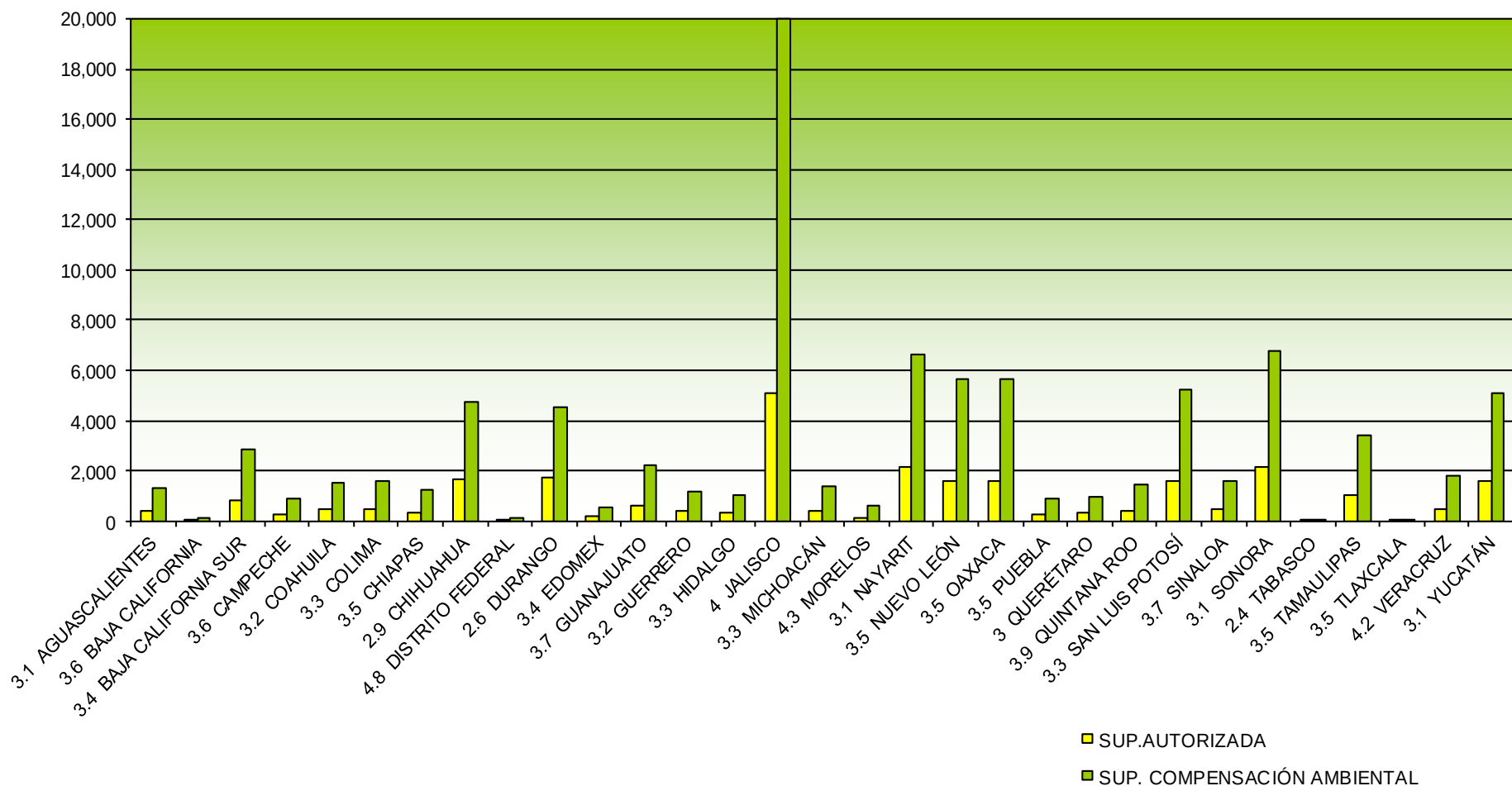


0tros: caminos de acceso, infraestructura urba

Factor Promedio: 3.4

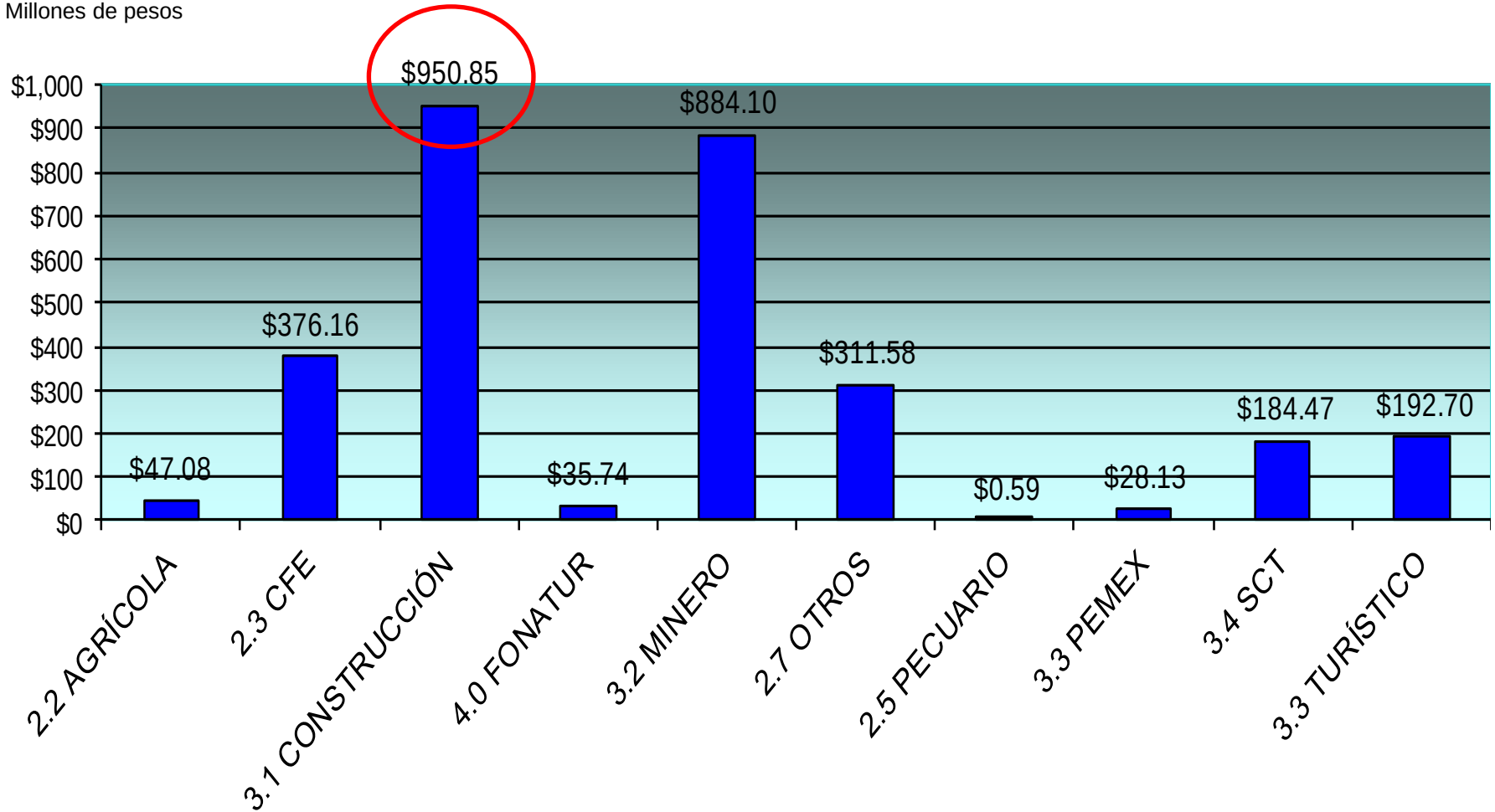
Has

MONTO DEPOSITADO ANTE EL FFM \$771,746,291.19



CUSTF por Sector: Monto total depositado al FFM 2004-2014

Millones de pesos



Otros: caminos de acceso, presas, etc.

CUSTF: Depósitos ante el FFM por Ecosistema 2004-2014

ECOSISTEMA	Nº DE AUTORIZACIONES	SUP. TOTAL AUTORIZADA Ha	SUP. COMPENSACIÓN Ha	MONTO DEPOSITADO \$	FACTOR
BOSQUE	771	15,291.52	49,746.91	\$629,813,139.9	3.2
MANGLAR (464.28 Ha)	53	939.94	4,040.93	\$54,293,512.4	4.3
SELVA	1,040	27,260.83	85,668.39	\$865,853,372.4	3.1
ZONAS ÁRIDAS	2,262	71,861.30	205,418.29	\$1,461,439,133.9	2.8
TOTAL	4,126	115,353.59	344,874.52	\$3,011,399,158.58	3.0

CUSTF: en Manglar

Estados en los cuales se han otorgado en el pasado autorizaciones para CUSTF, afectando **MANGLAR**.



ENTIDAD	SUP. MANGLAR AUTORIZADA Ha	SUP. PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Ha
BAJA CALIFORNIA SUR	1.19	247.36
CAMPECHE	11.86	184.03
COLIMA	31.75	723.14
JALISCO	157.6	781.31
NAYARIT	4.63	34.87
QUINTANA ROO	241.85	2,265.20
SINALOA	1.45	19.65
VERACRUZ	9.96	58.76
TOTAL	460.29	4,284.32

Modificaciones a la LGVS:
DOF, 1 Febrero 2007

Unificación de Trámites CUSTF – EIA



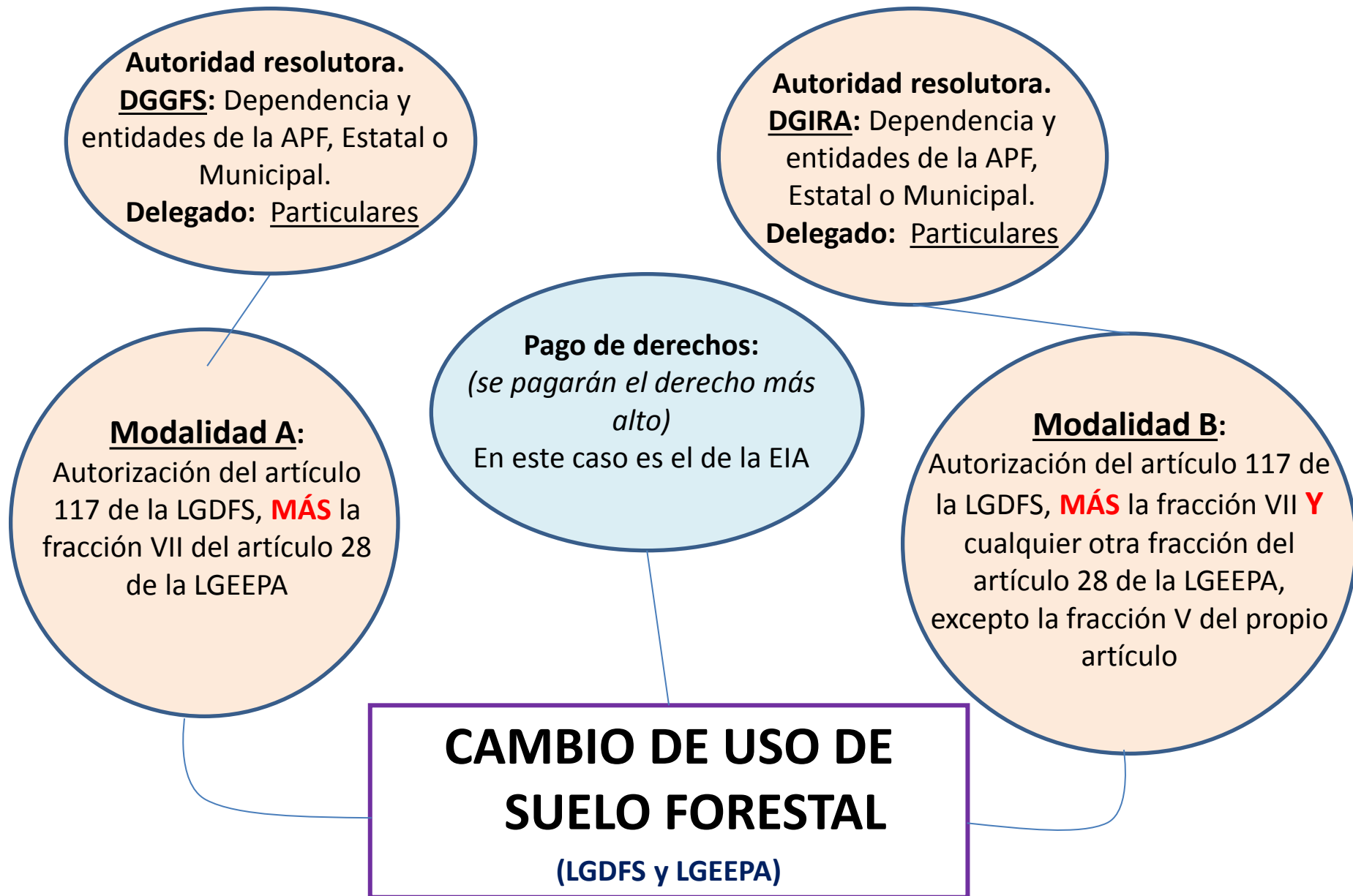
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

El Acuerdo (*DOF* 22/12/10, en vigor a partir de 22/01/11) permite que mediante un solo trámite se puedan obtener las autorizaciones de:

1.- Aprovechamiento de recursos forestales (en materias forestal y de impacto ambiental); y

2.- CUSTF y EIA.

OPTATIVO PARA LOS INTERESADOS



CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL

El DTU, Modalidad A, (DGGFS – Delegación): (Datos de la MIA que se incorporan al ETJ)

- ✓ **Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del DTU**
- ✓ **Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales**
- ✓ **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores**
- ✓ **Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo**

CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL

El DTU, Modalidad B, (DGIRA – Delegación):

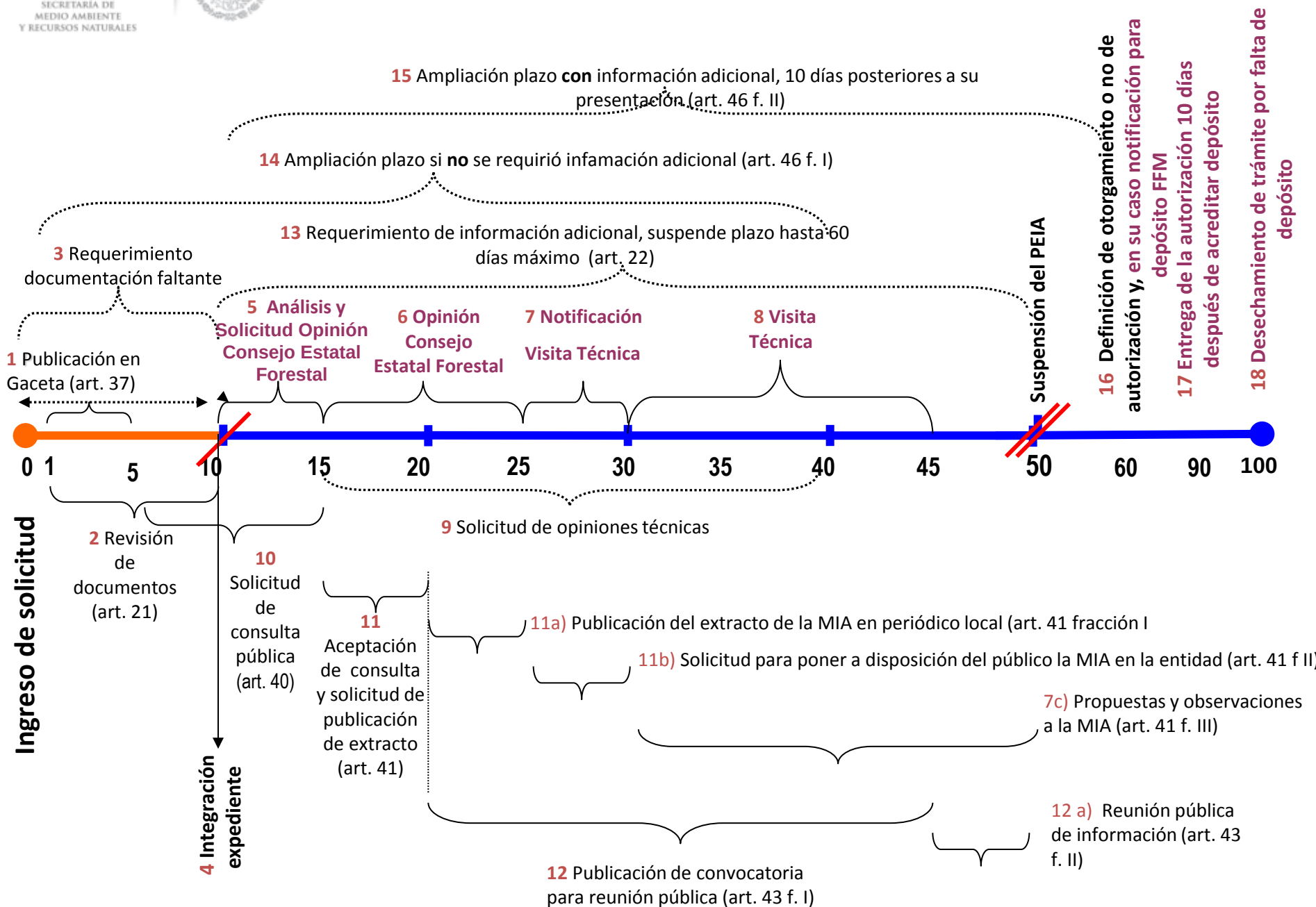
(Datos del ETJ que se incorporan a la MIA particular o regional)

- ✓ **Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;**
- ✓ **Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;**
- ✓ **Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;**
- ✓ **Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;**
- ✓ **Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;**
- ✓ **Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo.**

Documentación anexa a la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal **(MODALIDAD “A” y “B”)**

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;
- V. **Cuando se trate** de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;
- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y
- VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas.

Procedimiento del trámite unificado de CUSTF – EIA



Los nuevos horizontes . . .



**. . . no se descubren solo por
seguir las rutas ya establecidas.**

**El conformismo, la desconfianza y la mediocridad
no tienen (ya) cabida en ningún sector de la vida pública
... ni tampoco de la privada**

POLÍTICA de ESTADO FORESTAL

- *Seguimos siempre dispuestos a **escuchar y aprender**.*
- Altas dosis de **armonía** en la aplicación de las políticas y las acciones.
- *Todos somos **parte de las soluciones**, y no deberíamos ser solo parte de los problemas.*
- Los Gobiernos solos, **NO** podemos, **ni** debemos.
- *Necesitamos ponernos de acuerdo y pasar de las palabras a las acciones en lo que ya coincidimos; mañana podemos hacer lo mismo en aquello en lo que hoy diferimos.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Gracias por su atención

www.semarnat.gob.mx

Juan José Guerra Abud
Secretario de la SEMARNAT

Rafael Pacchiano Alamán
Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental

Francisco García García
Director General de Gestión Forestal y Suelos
francisco.garcia@semarnat.gob.mx

A photograph of a lush tropical forest. In the foreground, there are large green banana plants and tall grasses. A person wearing a hat and light-colored clothing is walking through the undergrowth in the center. The background shows a dense forest covering a hillside under a bright sky.

**REQUISITOS PARA SOLICITAR
EL CAMBIO DE USO DE SUELO
EN TERRENOS FORESTALES**

FORMATO 02-001: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

SEMARNAT _____

SEMARNAT 02-001. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 58, FRACCIÓN I Y 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, Y 119, 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1.- LUGAR Y FECHA:

2. NOMBRE DE LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DONDE PRESENTA EL TRÁMITE:

3. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4.- RFC:

5. CURP:

6. DOMICILIO:

7. COLONIA:

8. LOCALIDAD:

9. MUNICIPIO:

10. ESTADO:

11. CÓDIGO POSTAL:

12. TELÉFONO:

13. FAX:

14. CÓDIGO ELECTRÓNICO:

15. NOMBRE DEL PROYECTO:

16. SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO (EN HECTÁREAS)

17. DATOS Y UBICACIÓN DEL PREDIO Y CONJUNTO DE PREDIOS

18. SUPERFICIE FORESTAL SOLICITADA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO:

19. TIPO DE VEGETACIÓN POR AFECTAR:

20. PLAZO DE EJECUCIÓN:

21. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA	
21.1.	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA O EN SU CASO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE AGREDITE LA POSESIÓN O EL DERECHO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENO FORESTAL.
21.2.	ACTA DE ASAMBLEA (1) EN ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE
21.3.	PAGO DE DERECHOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES
21.4.	PAGO DE DERECHOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES INCENDIADOS (SOLO PARA CUANDO SE VAYA A REALIZAR UN CAMBIO DE USO DEL SUELO EN UN TERRENO FORESTAL INCENDIADO)
21.5.	ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO EN ORIGINAL
21.6.	PODER NOTARIAL QUE AGREDITE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE
21.7.	ESTUDIO TÉCNICO (SOLO PARA CUANDO SE VAYA A REALIZAR UN CAMBIO DE USO DEL SUELO EN UN TERRENO FORESTAL INCENDIADO)

(1) EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBIDO:

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- ☐ ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO.
- ☐ COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.
- ☐ DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD.
- ☐ DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, DERECHO Ó POSESIÓN.
- ☐ PAGO DE DERECHOS.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

PAGO DE DERECHOS (art. 194 M).

Por la recepción, evaluación y dictamen de los ETJ y, en su caso, de la Autorización del CUSTF se pagará lo siguiente:

I. Hasta 1 hectárea	\$ 941.33
II. De más de 1 ha hasta 10 ha	\$ 1,303.36
III. De más de 10 ha hasta 50 ha	\$ 2,751.55
IV. De más de 50 ha hasta 200 ha	\$ 5,503.11
V. De más de 200 ha	\$ 8,399.48

Clave 400100

Se realiza a través del formato **E5cinco por medio electrónico.**





PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

CUSTF: Reglamento de la LGDFS

Días	Acción	Responsable	Que sucede
Se entrega solicitud y documentación			
15	Solicitud de entregar info complementaria	La Secretaría al solicitante	Estaría en falta
15	Se debe presentar la info solicitada	El solicitante	<u>Se desecha</u> el trámite si no entrega la información
10	Solicitar opinión al CEF	La Secretaría (vía Delegaciones)	
5	Notificar al solicitante sobre la visita técnica	La Secretaría (vía Delegaciones)	
15	Realizar la visita técnica al predio	Los técnicos de la Secretaría	
15	Resolver sobre la solicitud y notificar al solicitante	La Secretaría (sobre la compensación ambiental y el depósito ante el FFM).	De no emitirse respuesta se entenderá en <u>sentido negativo</u>
30	Realizar el depósito ante el FFM y entregar ficha a la Secretaría	El solicitante	De no efectuarse el depósito o notificarse a la Secretaría, <u>se desechará</u> el trámite
10	Se entrega la autorización	La Secretaría al solicitante	De no entregarse se entenderá en <u>sentido positivo</u> ; el solicitante podrá iniciar obras

Total mínimo: 24 días hábiles

Total máximo: 75 días hábiles

PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

- ✓ **Solicitud de información faltante (En su caso)**  **15 días hábiles**
- ✓ **Entrega de información faltante**  **15 días hábiles**

Transcurrido el plazo sin haber presentado la información faltante, **se desecha** el trámite



PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

- ✓ **Opinión del Consejo Estatal Forestal**  **10 días hábiles**
- ✓ **Notificación al promovente para la visita técnica al predio**  **5 días hábiles**



PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

✓ Visita técnica al predio  15 días hábiles

✓ Resolver procedencia  15 días hábiles

Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud se entenderá que la misma es **en sentido negativo**



PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

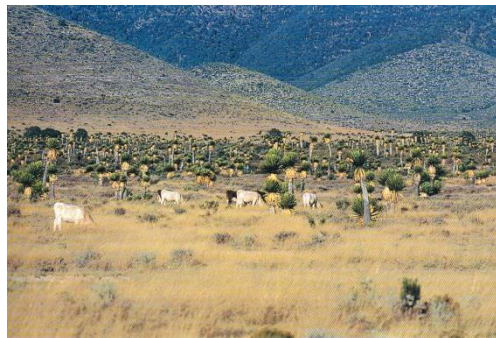


Depósito ante el FFM



30 días hábiles

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito ante el FFM



PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

✓ Expedición de la autorización $\Rightarrow$ 10 días hábiles

Transcurrido este plazo sin que la Secretaría expida la autorización, ésta se entenderá como concedida;
Positiva ficta



PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

Para las ampliaciones de plazo se aplica de manera supletoria el **Artículo 31** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**Ampliación
de plazo**



8 días hábiles

15 días hábiles





ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

¿QUE ES EL ETJ?

Es el documento que el interesado presenta ante la autoridad competente para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, **con el propósito de demostrar la factibilidad de la autorización por excepción.**

PARA DEMOSTRAR LA FACTIBILIDAD SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE EXCEPCIÓN (Artículo 117 de la LGDFS):

1. Que no se compromete la BIODIVERSIDAD.
2. Que no se provocará la erosión de los SUELOS.
3. Que no se deteriora la calidad del AGUA o disminución en su captación.
4. + que los usos alternativos propuestos sean más productivos a largo plazo.

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

I. Usos que se pretenden dar al terreno:

- ✓ Objetivo(s) del nuevo uso propuesto.
- ✓ Descripción detallada del nuevo uso.
- ✓ Justificar por qué los terrenos son apropiados al nuevo uso.
- ✓ Cronograma de actividades del proyecto.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

II. *Ubicación y superficie* del predio o conjunto de predios y delimitación de la porción en donde se pretenda realizar el cambio de uso de suelo a través de planos georeferenciados.

- ✓ Ubicación geopolítica (Estado, Municipio, Ejido, comunidad o paraje).
- ✓ Ubicación en el contexto de la RH, Cuenca, Subcuenca o Microcuenca.
- ✓ Ubicación geográfica, mediante coordenadas (UTM o Geográficas) de los vértices del polígono que delimite el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ✓ Elaborar un plano con el polígono georeferenciado de la superficie sujeta a cambio de uso de suelo a una escala mayor a 1 : 50,000.
- ✓ La superficie forestal del área sujeta a CUSTF debe ser congruente con lo solicitado.
- ✓ Indicar si el proyecto se ubica dentro en alguna ANP, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de Aves, etc.

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

III. Descripción de los *elementos físicos y biológicos* de la Cuenca Hidrológico-forestal en donde se ubique el predio.

Tiene la finalidad de proporcionar una visión general de las características físicas y biológicas de la cuenca, subcuenca o microcuenca y del ecosistema que permitan prever las consecuencias que puede ocasionar el CUSTF y deberá incluir lo siguiente:

Elementos Físicos:

- ✓ **Clima:** precipitación (máxima, promedio anual, meses de mayor precipitación), Temperatura (promedio anual) y Viento (velocidades máximas y promedio).
- ✓ **Suelo:** Tipo de Suelo y grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, profundidad del suelo y sus horizontes, tipos y grados de erosión presentes y las causas que la originan.

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

III. Descripción de los *elementos físicos y biológicos* (continuación)

Elementos Físicos:

- ✓ **Geología:** Origen geomorfológico del suelo y basamento que permita conocer el flujo de corrientes en el subsuelo.
- ✓ **Topografía:** Relieve del terreno, elevaciones, cerros, montañas, porcentajes mínimos y máximos de pendiente y exposiciones predominantes.
- ✓ **Hidrología:** Corrientes superficiales, perennes y temporales, flujos mínimos y máximos que sustentan y su temporalidad.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

III. Descripción de los *elementos físicos y biológicos* (continuación)

Elementos Biológicos:

- ✓ **Vegetación:** Nombre común y científico de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas presentes en la cuenca, subcuenca o microcuenca. Asimismo, la abundancia relativa y diversidad florística a través de índices, identificar las especies con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- ✓ **Fauna Silvestre:** Nombre común y científico de las especies, identificando las que se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Determinar, abundancia relativa y diversidad faunística en el ecosistema donde se ubica el proyecto..

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

IV. Descripción de las *condiciones del predio* que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna.

- ✓ Estimación de la abundancia relativa por especie de flora y fauna presentes en el predio o predios, así como los índices de biodiversidad.
- ✓ Identificar el tipo de ecosistema según la clasificación del INEGI.
- ✓ Precisar si el predio se encuentra dentro de alguna ANP.
- ✓ Precisar el nombre de las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** (30/dic/10).
- ✓ Plano con la ubicación del predio respecto a la cuenca, subcuenca o microcuenca (Alta, media o baja), relieve, pendiente media.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

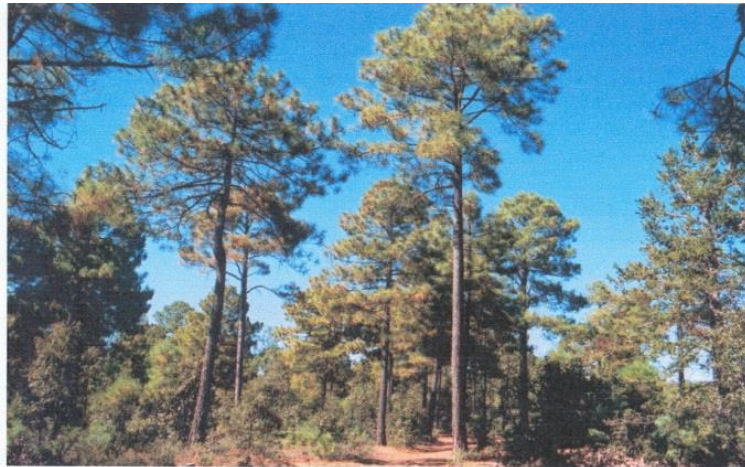
IV. Descripción de las *condiciones del predio* que incluya los fines a que esté destinado, clima.....(continuación)

- ✓ Estimación de la erosión del suelo sin y con el CUSTF.
- ✓ Principales causas de deterioro de la vegetación y del suelo.
- ✓ Ubicación del predio respecto a la población más próxima (Distancia y elevación).
- ✓ Clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve.
- ✓ En cuanto a hidrografía las corrientes naturales, la estimación de la captación del agua sin y con CUSTF.
- ✓ Actividades y usos que actualmente tiene el predio.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

- V. Estimación del *volumen por especie* de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo.**
- ✓ Describir **la metodología** utilizada para la estimación del volumen por especie (tamaño de muestra, diseño de muestreo, confiabilidad, etc.)
 - ✓ Estimar el volumen por especie, para cada predio o predios.
 - ✓ Presentar la **memoria de cálculo**.

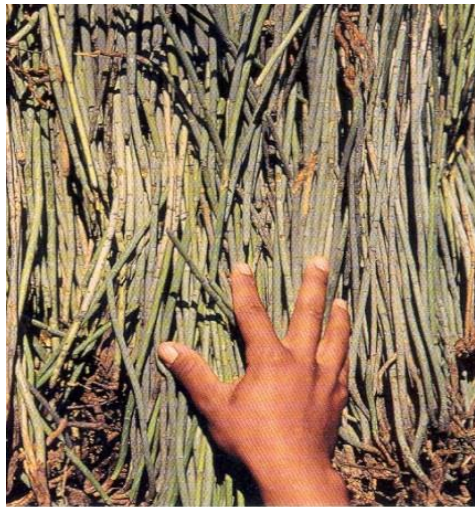


ARBOLADO GENERO PINUS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo.

- ✓ Forma de cómo se realizará el CUSTF: Acciones que habrán de realizarse para la remoción total o parcial de la vegetación forestal.
- ✓ **Período de tiempo** desde su inicio hasta el término de la actividad de remoción de la cobertura forestal.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles.

- ✓ Tener claridad del concepto de tierras frágiles (las que son propensas a la degradación y pérdida de su capacidad productiva natural si se elimina o reduce la cobertura vegetal).
- ✓ Identificar las tierras frágiles que pudieran presentarse en el área del proyecto.
- ✓ Las acciones de protección de la vegetación que deberá respetarse.
- ✓ En su caso, la vegetación que deba establecerse para minimizar la pérdida de tierras frágiles y los cuidados.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo.

- ✓ El proyecto debe establecer en principio los impactos sobre los recursos forestales, principalmente la biodiversidad, suelo y agua.
- ✓ En función de lo anterior, establecer las medidas de prevención o mitigación para reducir los efectos negativos que se ocasionarán a dichos recursos.
- ✓ Las medidas de prevención o mitigación son acciones susceptibles de ser verificables, medibles y ubicables en tiempo y lugar.

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo propuesto.

- ✓ Describir la importancia de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema a nivel cuenca hidrológico-forestal y área de influencia del proyecto (micro cuenca).
- ✓ Indicar de acuerdo con la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar los servicios ambientales que proporciona y que pudieran ponerse en riesgo.
- ✓ Determinar el grado de afectación o de reducción de los servicios ambientales, indicando si es a nivel de la cuenca o del área de influencia del proyecto.
- ✓ Los servicios ambientales a considerar y analizar son los que establece el **Artículo 7 fracc, XXXVII** de la LGDFS.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo.

Es el **argumento que el promovente pone a consideración de la autoridad** para demostrar **la excepcionalidad** y obtener la autorización solicitada, teniendo presente los aspectos normativos de excepción que señala el Artículo 117 de la LGDFS:

- ✓ **Técnica**: Demostrar que el proyecto no pone en riesgo ni compromete la biodiversidad, no provocará la erosión de los suelos, que no deteriora la calidad de agua ni disminuye su captación. En su caso, proponer las medidas de prevención y mitigación de los impactos generados sobre éstos recursos.
- ✓ **Económica**: Demostrar que el nuevo uso es más productivo a largo plazo, tomando como base el uso actual del suelo y la inversión del proyecto. Se incluirá la derrama económica por productos de los recursos biológicos y servicios ambientales.
- ✓ **Social**: Analizar los beneficios como son: población beneficiada, empleos generados, bienestar y satisfacción de los servicios que proporciona el proyecto en su área de influencia.
- ✓ El interesado deberá desahogar **criterio por criterio**, como se establece en la LGDFS, siendo congruente con los demás apartados del ETJ.

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

XI. Datos de inscripción en el REGISTRO de la persona que haya formulado el estudio y en su caso del responsable de dirigir la ejecución.

- ✓ Nombre.
- ✓ Domicilio.
- ✓ Número y libro de inscripción en Registro Forestal Nacional.
- ✓ Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del SMN, o Cédula profesional).



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías.

- ✓ Examinar si el POET permite el CUSTF o no.
- ✓ Atender, en su caso, las restricciones señaladas en el POET.
- ✓ Si existiera, incluir: Número o clave de la UGA donde se ubica el proyecto.
- ✓ Los criterios aplicables para el proyecto y como se pretende dar cumplimiento (vinculación).



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo.

- ✓ Indicar la estimación del valor económico de los recursos biológicos por especie, sean estos maderables o no maderables (ver Art. 7 fracc. XXIV).
- ✓ Se deberá reportar este valor independientemente si los productos resultantes son o no comercializables.
- ✓ Analizar los beneficios que se están obteniendo por mantener una cubierta forestal que no permite la erosión del suelo y contribuye a la permeabilidad del agua al subsuelo. En función de esto obtener un costo si esto tuviera que revertirse.



ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo.

- ✓ Valorar lo que costaría llevar el sitio a una condición similar del ecosistema como hasta ahora se encuentra, bajo el supuesto de que ya se hubiera efectuado el CUSTF.
- ✓ Considerar escenarios de mayor a 15 años.
- ✓ Analizar estructura y funcionalidad del ecosistema.

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO (ETJ)

XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- ✓ Comprobante de pago de derechos, según corresponda por la magnitud de la superficie solicitada para el CUSTF.
- ✓ Considerar las NOMs, según corresponda: 059, 022, 053, etc.
- ✓ Planes y Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial y Planes de Desarrollo Urbano, entre otros.
- ✓ Otras Leyes como: Aguas Nacionales, LGEEPA, DGVS, etc.



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 123 BIS AL REGLAMENTO DE LA LGDFS

Artículo 123 Bis. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 117, párrafo cuarto de la Ley, y, tomando en consideración la información con que se cuente sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, la Secretaría establecerá en sus resoluciones de autorización la obligación de los titulares de las mismas de implementar un programa de rescate y reubicación de aquellas especies forestales de flora y fauna silvestres que sean de interés biológico o se encuentren en alguna categoría de riesgo, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, dentro de la misma cuenca hidrológico-forestal, para beneficio ambiental del mismo ecosistema removido. Dicho Programa deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, la ubicación georeferenciada del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de sobrevivencia de las referidas especies y su mantenimiento, así como los periodos de ejecución de dichas acciones.



DOCUMENTACIÓN LEGAL



DOCUMENTACIÓN LEGAL

Art. 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

- ✓ Original ó copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público correspondiente, o
- ✓ El documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) en la superficie solicitada.
- ✓ **Tratándose de ejidos o comunidades agrarias,** deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo. (se sugiere solicitar la inscripción en el RAN, para mayor seguridad jurídica).

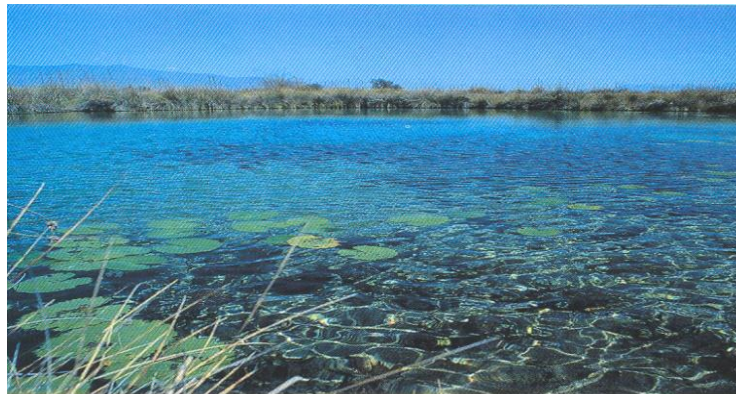
OPINION DEL CEF Y OTRAS INSTANCIAS



OPINIÓN DEL CEF Y OTRAS INSTANCIAS

Solicitud de opinión del Consejo Estatal Forestal

- ✓ Estudio Técnico Justificativo
- ✓ Tiempos establecidos (10 días hábiles RLGDFS)





VISITA TÉCNICA AL o LOS PREDIOS

VISITA TÉCNICA AL o LOS PREDIOS

- **NOTIFICACIÓN DE LA VISITA.**
- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL(OS) COMISIONADO(S).**
- **IDENTIFICACIÓN DEL PROMOVENTE Y PRESENTARSE EN EL SITIO DE LA VISITA.**
- **ACTA DE VERIFICACIÓN.**





COMPENSACIÓN AMBIENTAL

COMPENSACIÓN AMBIENTAL

CONCEPTO:

COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Es el monto económico de acuerdo con el nivel de equivalencia por hectárea, que los promoventes depositan al Fondo Forestal Mexicano, para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, como parte del procedimiento para obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

NIVEL DE EQUIVALENCIA

Es el número de hectáreas a reforestar o restaurar por concepto de compensación ambiental, por cada una de las hectáreas solicitadas para autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

El nivel de equivalencia multiplicado por el costo por hectárea reforestada o restaurada del ecosistema de que se trate, da como resultado el monto económico de la Compensación Ambiental por hectárea.

COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Tabla de Niveles de Equivalencia

CUSTF: Criterios Técnicos para determinar el nivel de equivalencia de la compensación ambiental

IV. SERVICIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA LGDFS QUE SE AFECTAN.	
a. Cuando se dejen de prestar hasta cuatro servicios ambientales	1
b. Cuando se dejen de prestar más de cuatro servicios ambientales	2
V. PRESENCIA DEL PROYECTO EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN.	
a. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's), Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's) o Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's)	1
b. ANP de carácter municipal, estatal o federal consideradas como de aprovechamiento restringido	2
c. ANP de carácter municipal, estatal o federal consideradas como de conservación o protección	3
VI. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD U OBRA	
a. Trazo lineal que no implique el confinamiento del área	1
b. Trazo poligonal que no implique la confinamiento del área	2
c. Trazo poligonal que implique el confinamiento del área	3
d. Trazo lineal que implique el confinamiento del área	4
VII. AFECTACIÓN A LOS RECURSOS SUELO/ VEGETACIÓN	
a. Afectación de la vegetación de manera temporal	1
b. Afectación de la vegetación de manera permanente	2
c. Afectación de la vegetación con sellamiento del suelo	3
VIII. BENEFICIO.	
a. Ambiental; b. Social; c. Particular	0/1/2

CUSTF: Criterios Técnicos para determinar el nivel de equivalencia de la compensación ambiental

Número de criterios =	8
Puntaje Mínimo =	6
Puntaje Máximo =	27
Equivalencia mínima por hectárea =	1.31 : 1
Equivalencia máxima por hectárea =	6 : 1

El cálculo del Pago por Compensación Ambiental se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CA = (Po) (Fc) (S) (\text{Costo/ha del ecosistema alterado})$$

DONDE:

CA = Compensación ambiental

Po = Puntuación obtenida

Fc = Factor de conversión (derivado de dividir la equivalencia máxima a compensar entre la suma de los máximos puntajes de los criterios establecidos) = (0.235).

S = Superficie por afectar

COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Niveles de equivalencia por unidad de superficie	
Puntaje obtenido por la aplicación de los criterios técnicos	Nivel de equivalencia de compensación por hectárea afectada
6	1 : 1.3
7	1 : 1.5
8	1 : 1.7
9	1 : 1.9
10	1 : 2.2
11	1 : 2.4
12	1 : 2.6
13	1 : 2.8
14	1 : 3.0
15	1 : 3.3

COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Niveles de equivalencia por unidad de superficie	
Puntaje obtenido por la aplicación de los criterios técnicos	Nivel de equivalencia de compensación por hectárea afectada
16	1 : 3.5
17	1 : 3.7
18	1 : 3.9
19	1 : 4.1
20	1 : 4.4
21	1 : 4.6
22	1 : 4.8
23	1 : 5.0
24	1 : 5.2
25	1 : 5.5
26	1 : 5.7
27	1 : 6.0

